

Resolución Directoral

N° 004-2026-GRSM/DRTC-DO.

Moyobamba, 14 de enero 2026.

VISTO:

El Informe N° 033-2026-GRSM/DRTC-DCA, e Informe N° 035-2026-GRSM/DRTC-DCA, ambos de fecha 14 de enero del 2025, de la Dirección de Caminos; la Nota Informativa N° 008 y 009-2026-GRSM/DRTC, ambos de fecha 14 de enero del 2026, de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal N° 009-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 14 de enero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Convenio N° 277-2025-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional San Martín - PIA 2025, se establecieron los compromisos y responsabilidades para la ejecución de manera tercerizada del mantenimiento periódico de la vías departamentales del departamento de San Martín, con los recursos asignados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se llevó a cabo el procedimiento de Concurso Público N° 03-2025-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-100, SM-105, SM-106, SM-110 y SM-111, L=193.298 Km, Multidistrital, en la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín, suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 21 de julio del 2025, entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín y la empresa Enter Prize, por el monto ascendente a S/ 6 389 615.46 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Quince y 46/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, a través del procedimiento de selección de Concurso Público N° 05-2025-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del servicio de consultoría en general para la supervisión del mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-100, SM-105, SM-110, y SM-111, L=161,383 Km, Multidistrital, de la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín, suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 036-2025-GRSM/DRTC-DO, de fecha 05 de agosto del 2025, entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín y el Consorcio Supervisor Tarapoto, por el monto ascendente a S/ 449 283.05 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres y 05/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, mediante el procedimiento de selección de Concurso Público Abreviado N° 10-2025-GRSM/DRTC-CS, destinado a la contratación del servicio de consultoría en general para la supervisión del mantenimiento periódico de la red vial departamental pavimentada, ruta SM-106, Tramo: Pongo Isla - Yarina - Emp. SM-105 (Nuevo San Juan) - L=31.915 Km, Multidistrital, en la provincia de San Martín del departamento de San Martín, suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 036-2025-GRSM/DRTC-DO, entre la Dirección de Transportes y Comunicaciones San Martín y la empresa T&C Corporación S.A.C., por el monto ascendente a S/ 163 000.00 (Ciento Sesenta y Tres Mil y 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de (125) días calendario;

Que, conforme al Acta de Recepción de Servicio, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Comité de Recepción de Servicio designado a través de la Resolución Directoral Regional N° 301-2025-GRSM/DRTC, integrado por el Ing. Eli Muñoz Bustamante, Director de Caminos, Ing.



Resolución Directoral

N° 004-2026-GRSM/DRTC-DO.

Jean Marcos Sánchez Álvarez, Coordinador de Servicio, y el Ing. Jorge O. Rivadeneira Arbildo, Jefe de Supervisión, conjuntamente con el representante legal de la empresa Enter Prize, Ángela Veronika Requejo Cardozo, y José Eduardo Tamay Cieza, en su calidad de representante común de la empresa T&C Corporación S.A.C., se dejó constancia de la conformidad a los trabajos correspondientes al servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-106, Tramo: Pongo Isla - Yarina - Emp. SM-105 (Nuevo San Juan) - L=31.915 Km, Multidistrital, en la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín, los cuales se encuentran en concordancia con los términos de referencia y las bases integradas del procedimiento de selección que dieron lugar a la contratación;

Que, de acuerdo al Acta de Recepción de Servicio, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Comité de Recepción de Servicio designado a través de la Resolución Directoral Regional N° 302-2025-GRSM/DRTC, integrado por el Ing. Elí Muñoz Bustamante, Director de Caminos, Ing. Jean Marcos Sánchez Álvarez, Coordinador de Servicio, y el Ing. Juan Carlos Maceada Paredes, Jefe de Supervisión, conjuntamente con el representante legal de la empresa Enter Prize, Ángela Veronika Requejo Cardozo, y el Ing. Samuel Ivan Camarena Mori, en su calidad de representante común del Consorcio Supervisor Tarapoto, se dejó constancia de la conformidad a los trabajos correspondientes al servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-100, SM-105, SM-110 y SM-111, L=161.383 Km, Multidistrital, en la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín, los cuales se encuentran en concordancia con los términos de referencia y las bases integradas del procedimiento de selección que dieron lugar a la contratación;

Que, con la Carta N° 085-2025-EPSAC/GG, de fecha 24 de diciembre del 2025, el representante legal de la empresa Enter Prize S.A.C., remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín la liquidación del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, concerniente a la Ruta SM-106 Tramo: Pongo Isla - Yarina - Emp. SM-105 (Nuevo San Juan), L=31,915 Km, de acuerdo al contenido mínimo indicado en las bases, para los trámites correspondientes;

Que, a través de la Carta N° 088-2025-EPSAC/GG, de fecha 29 de diciembre del 2025, el representante legal de la empresa Enter Prize S.A.C., remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín la liquidación del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, concerniente a la Ruta SM-100, Tramo: San Martín de Alao - Emp. SM-102 (San José); Ruta SM-105, Tramo: Emp. PE-5N (Pongo de Caynarachi) - Barranquita - Pelejo - Papaplaya; Ruta SM-110, Tramo: Emp. Pe-5N (Dv. Yacusisa) - Las Palmas - Calabaza - Tambo de Paja - Shunte - Metal; Ruta SM-111, Tramo: Emp. Pe-5N (Tocache) - Nva. Esperanza - Jorge Chávez - Palma del Espino - Emp. Pe-12A (Dv. Palma de Espino), de acuerdo al contenido mínimo indicado en las bases, para los trámites correspondientes;

Que, de acuerdo a la Carta N° 20-2025-CONSORCIO SUPERVISOR TARAPOTO/RC, de fecha 30 de diciembre del 2025, el representante común del Consorcio Supervisor Tarapoto remite los cálculos correspondientes a la liquidación del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, a cargo del Jefe de Supervisión, Ing. Jorge Orlando Rivadeneira Arbildo, contenidos en el Informe N° 011-2025-JORA-JS/T&C S.A.C., otorgando la conformidad a la liquidación elaborada por la empresa Enter Prize S.A.C., el monto final del contrato la suma de S/ 5 381 712.36 (Cinco Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Setecientos Doce y 36/100 Soles), y el monto por cancelar al contratista Enter Prize S.A.C. de S/ 49 575.55 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco y 55/100 Soles), correspondiente a la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento y que representa el 10% del monto de la Prestación Adicional N° 02;

Que, conforme a la Carta N° 0251-2025-T&C/GG-JETC, de fecha 30 de diciembre del 2025, el representante legal de la empresa T&C Corporación S.A.C., deriva la revisión de la liquidación del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, a cargo del Jefe de Supervisión, efectuado por el Jefe de Supervisión, Ing. Juan Carlos Macedo Paredes, contenidos en el Informe N° 014-2025-EJMM/SUPERVISOR, otorgando la conformidad a la liquidación elaborada por la empresa Enter Prize S.A.C., el monto final del contrato la suma de S/ 1 631 701.05 (Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Uno y 05/100 Soles), y el monto por cancelar al contratista Enter Prize S.A.C. de S/ 12 804.25 (Doce Mil Ochocientos Cuatro y 25/100



Resolución Directoral

N° 004-2026-GRSM/DRTC-DO.

Soles), correspondiente a la retención efectuada como garantía de fiel cumplimiento y que representa el 10% del monto de la Prestación Adicional N° 01;

Que, conforme al Informe N° 033-2026-GRSM/DRTC-DCA, e Informe N° 035-2026-GRSM/DRTC-DCA, ambos de fecha 14 de enero del 2025, la Dirección de Caminos remite la Liquidación del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, precisando que el Consorcio cumplió sus prestaciones en el plazo establecido, no aplicándose penalidad alguna, determinando un costo de ejecución del servicio de S/ 7 013 413.41 (Siete Millones Trece Mil Cuatrocientos Trece y 41/100 Soles), y el único saldo pendiente corresponde a la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento correspondiente a las Prestaciones Adicionales de Servicio N° 01 y 02, equivalente a S/ 62 379.80 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve y 80/100 Soles), solicitando aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del servicio;

Que, debe precisarse que a través de la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, de fecha 05 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado aprobó la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", estableciendo en el inciso 6.2.4. del numeral 6.2. que, la Unidad Ejecutora en un plazo máximo de 30 días hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD y registra complementaria en el SMV su liquidación posteriormente, requiriendo en el caso de mantenimientos periódicos, **la resolución de liquidación de la ejecución del servicio;**

Que, es oportuno lo expuesto por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 133-2018/DTN (disponible en www.osce.gob.pe), quien señaló que: **el contrato debe ajustarse entre otros documentos, a las Bases Integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública;**

Que, las Bases Integradas del procedimiento de selección de Concurso Público para N° 03-2025-GRSM/DRTC-CS, contempla en el ítem ii del literal c del numeral 4.2 Actividades, en concordancia con el literal c. Prestación del servicio, de su numeral 7.1 Entregables, estableciendo que el contratista presentará a la Entidad la liquidación de servicio, durante los quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de recepción del servicio, la supervisión se pronunciará ante la entidad dando la conformidad o elaborando una nueva liquidación en un plazo máximo de 10 días calendario; siendo que, la Entidad debe pronunciarse respecto a la liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los siete (07) días siguientes de recibida, previo informe del administrador del contrato, de no estar conforme se elaborará otra liquidación;

Que, la Cláusula Quinta del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, establece el plazo de ejecución de la prestación, por el término de ciento veinticinco (125) días calendario, conforme al siguiente detalle:

Fases	Metas	Plazo (días calendarios)	Cómputo del Plazo
Pre Operativa	Plan de trabajo	20	Desde el día siguiente de la suscripción del contrato
Operativa	Mantenimiento periódico	90	Desde el día siguiente de la aprobación del plan de trabajo.

Resolución Directoral

N° 004-2026-GRSM/DRTC-DO.

Post Operativa	Cierre del Servicio	15	Desde el día siguiente de la suscripción del acta de recepción.
----------------	---------------------	----	---

Que, atendiendo al Acta de Recepción suscrita el 12 y 16 de diciembre del 2025, se evidencia que el Consorcio Mantenimiento Saposoa presentó a través de la Carta N° Carta N° 085-2025-EPSAC/GG, de fecha 24 de diciembre del 2025, y Carta N° 088-2025-EPSAC/GG, de fecha 29 de diciembre del 2025, la liquidación del Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, en el término de quince (15) días previstos para el Cierre del Servicio en las Bases Integradas de la presente contratación;

Que, a través del Informe Legal XX-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 14 de enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica lo expuesto por el Jefe de Supervisión, Ing. Jorge Orlando Rivadeneira Arbildo con CIP 86504 e Ing. Juan Carlos Macedo Paredes, y la conformidad otorgada por la Dirección de Caminos, quienes han efectuado el análisis técnico correspondiente, como verificado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por parte de la empresa Enter Prize S.A.C., resulta viable aprobar la Liquidación al Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, determinando su costo total ascendente a S/ 7 013 413.41 (Siete Millones Trece Mil Cuatrocientos Trece y 41/100 Soles), no ostentando saldo a favor de las partes. Así, una vez formalizada la liquidación contractual corresponde la devolución de las garantías otorgadas, respecto a: i) Carta Fianza GOO N° 15411-1376-2025-001, por el importe de S/ 638 961.55 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno y 55/100 Soles), y; ii) la retención efectuada por concepto de garantía de fiel cumplimiento relacionadas a las Prestaciones Adicionales de Servicio N° 01 y 02, equivalente a la suma de S/ 62 379.80 (Setenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve y 80/100 Soles);

Por consiguiente, en el marco de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación al Contrato de Servicio N° 035-2025-GRSM/DRTC-DO, concerniente a la ejecución del servicio de mantenimiento periódico de la red vial departamental Ruta SM-100, SM-105, SM-106, SM-110 y SM-111, L=193.298 Km, Multidistrital, en la provincia de El Dorado, Lamas, San Martín y Tocache del departamento de San Martín, determinando su costo total ascendente a **S/ 7 013 413.41 (Siete Millones Trece Mil Cuatrocientos Trece y 41/100 Soles)**, no ostentando saldo a favor de las partes; y por tanto, corresponde la **devolución de las garantías** otorgadas por el contratista: i) Carta Fianza GOO N° 15411-1376-2025-001, por el importe de **S/ 638 961.55 (Seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Uno y 55/100 Soles)**, y; ii) retención efectuada por concepto de garantía de fiel cumplimiento relacionada a las Prestaciones Adicionales de Servicio N° 01 y 02, equivalentes a la suma de **S/ 62 379.80 (Sesenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Nueve y 80/100 Soles)**, conforme a los cálculos técnicos detallados en el Informe N° 033-2026-GRSM/DRTC-DCA, e Informe N° 035-2026-GRSM/DRTC-DCA, ambos emitidos por la Dirección de Caminos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el **contratista empresa Enter Prize S.A.C.**, deberá presentar a través de la mesa de partes de la Dirección Regional, la **solicitud de devolución de la carta fianza y la retención realizada por concepto de garantía de fiel cumplimiento**, conforme lo dispuesto en los numerales 2.3.7. y 2.3.8. de la Directiva N° 003-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, denominada "Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías, y devolución de retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento presentadas ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín".

Resolución Directoral

N° 004-2026-GRSM/DRTC-DO.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, como análisis técnico y legal, de acuerdo a los documentos que componen el expediente administrativo adjunto, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al contratista **empresa Enter Prize, Consorcio Supervisor Tarapoto y empresa T&C Corporación S.A.C.**; así como, a la Dirección de Caminos, Oficina de Gestión Administrativa y Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Eco. Moisés García Benzaquen
DIRECTOR DE OPERACIONES

